



DTGC

**202543500015876**

Información Pública Reservada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - IDU**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.005.376, actuando en calidad de ordenadora del gasto, posesionada mediante Acta No. 031 del 9 de febrero de 2024, y debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025, quien en adelante se denominará el IDU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. El 18 de agosto de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022, entre el con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y **JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA**, cuyo objeto era: *“Prestar servicios técnicos y de apoyo a la gestión documental para realizar actividades del centro de documentación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad”*.
2. Que el contrato se pactó por un valor de diez millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 10.250.000), con un plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se rubricó el 23 de agosto de 2022.
3. Que el 23 de diciembre de 2022, se suscribió la adición y prórroga del contrato por el termino de dos (2) meses y ocho (8) días y un de valor de cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$4.646.667), contados a partir del día 23 de enero de 2023, quedando como nueva fecha final de terminación 30 marzo de 2023
4. El contratista JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, mediante radicado 20235260211192 del 09 de febrero 2023, solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022 a partir del 09 de febrero de 2023.



DTGC

**202543500015876**

Información Pública Reservada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

5. Que mediante radicado No. 20235260347731 del 13 de marzo de 2023, el supervisor en cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, y con el fin de dar trámite a la solicitud realizada por el señor JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, mediante radicado 20235260211192 del 09 de febrero 2023, solicitó: “(...) realizar en un periodo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de esta comunicación, la entrega mediante radicación indicando el número del contrato a través del correo [correspondencia@idu.gov.co](mailto:correspondencia@idu.gov.co) o a través del link [www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia](http://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia) de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades del período comprendido entre el 1 al 9 de febrero de 2023
  2. Informe final correspondiente al período comprendido entre 23 agosto 2022 al 9 febrero 2023.
  3. Soportes de pagos a la seguridad social del mes de febrero 2023. (salud, pensión y ARL).
  4. Formato IDU: FO-TH-22 Paz y salvo para retiro de funcionarios, y liquidación y/o cesión de contratos de prestación de servicios
  5. Acta de liquidación y terminación anticipada firmada. (Adjunto).
- Adicionalmente, es imperativo que haga la entrega física de los documentos de trabajo cargadas a su nombre, según el reporte del archivo central de la Entidad, así como la entrega de su puesto de trabajo físico.”

6. Que no se recibió respuesta por parte del contratista al radicado No. 20235260347731 del 13 de marzo de 2023.

7. Que el plazo de ejecución del contrato terminaba el día 30 de marzo de 2023, sin embargo, desde el 09 de febrero de 2023, el contratista no continuó ejecutando sus actividades, ni contestó los requerimientos del supervisor.

8. Que mediante memorando radicado bajo el No. 202452600042403 del 08 de febrero de 2024, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la liquidación unilateral IDU-1263-2022, indicando que no fue posible la liquidación bilateral e informó lo siguiente:

(...)



DTGC

**202543500015876**

Información Pública Reservada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

1. *El 18 de agosto de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022, con el señor JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, cuyo objeto era: “Prestar servicios técnicos y de apoyo a la gestión documental para realizar actividades del centro de documentación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.”, contrato con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se rubricó el 23 de agosto de 2022.*
2. *El 23 de diciembre de 2022, se suscribió la adición y prórroga del contrato IDU-1263-2022 por dos (2) meses y ocho (8) días y un de valor de \$ \$4,646,667, contados a partir del día 23 de enero de 2023, quedando como nueva fecha final de terminación 31 marzo de 2023.*
3. *El contratista JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, mediante radicado 20235260211192 del 09 de febrero 2023 (Anexo N°1) solicitó la terminación anticipada del contrato IDU-1263-2022 a partir del 09 de febrero de 2023.*
4. *El contratista JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, ejecutó la totalidad de las actividades contratadas hasta el 9 de febrero de 2023.*
5. *No obstante haber ejecutado la totalidad de las actividades contratadas hasta el 9 de febrero de 2023, el contratista JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA no presentó los siguientes documentos:*
  - a) *Informe de actividades del periodo comprendido entre el 01 de febrero hasta el 9 de febrero del 2023.*
  - b) *Informe final correspondiente al periodo comprendido entre 23 de agosto 2022 al 9 de febrero 2023.*
  - c) *Soporte de pago de seguridad social respectivo (salud, pension y Arl) del mes de febrero de 2023.*
  - d) *Paz y salvo para retiro de funcionarios, y liquidación y/o cesión de contratos de prestación de servicios según Formato IDU: FO-TH-22.*
6. *Como consecuencia de este actuar omisivo, el contrato IDU-1263-2022, cuenta con un saldo a favor del contratista por valor de SEISCIENTOS*



DTGC

**202543500015876**

Información Pública Reservada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

*QUINCE MIL PESOS (\$615.000) correspondiente a las actividades ejecutadas desde el primero (01) y hasta el nueve (9) de febrero de 2023.*

(...)

*a Subdirección Técnica de Recursos Físicos, en su calidad de área supervisora del contrato, citó a el señor JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA a suscribir acta de liquidación de mutuo acuerdo, previas las siguientes consideraciones:*

*a) El contrato No. IDU-1263-2022, de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no debe liquidarse por su naturaleza de conformidad con el inciso final del artículo 217 Decreto- Ley 019 de 2012; No obstante, por existir saldos a favor del contratista, se hace preciso liquidarlo.*

*b) El IDU, tiene necesidad de sanear y depurar los valores contables de la actividad contractual.*

*c) En la etapa de liquidación del contrato las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y harán constar en el acta los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo.*

*Por lo que, con el objeto de suscribir el acta de liquidación, cursó el siguiente oficio:*

*a) Oficio No. 202452600193521 del 02 de febrero del 2024 (Anexo No.4), oficio recibido como consta en el acta de envío y entrega correo electrónico (Anexo No.5) por el cual se citó al contratista para que se presentará el 06 de febrero de 2024, con el fin de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo. Citación frente a la cual el contratista hizo caso omiso, procediendo la entidad a levantar el acta 1 de inasistencia (Anexo No.6).*

(...)

9. Teniendo en cuenta que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral previa



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

notificación o convocatoria que le haga la entidad, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral.

10. Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información contenida a lo largo de este documento, la cual se encuentra soportada, según la cual el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022 presenta el siguiente balance financiero:

Valor del contrato	\$ 10.250.000
Valor adición	\$ 4.646.667
Valor total del contrato	\$ 14.896.667
Valor ejecutado	\$ 11.411.667
Valor pagado	\$ 10.796.667
Valor a favor del contratista	\$ 615.000
Saldo a liberar	\$3.485.000

11. Para garantizar el cumplimiento del pago a que se obligó el IDU, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios IDU-1263-2022, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3084 del 16/06/2022 y No 5888 del 12/12/2022 y las reservas presupuestales No. 3579 del 19/08/2022 y No. 5417 del 26/12/2022 para el rubro y O2301160556000007716 expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

12. Que mediante memorando STRF 202552600221143 del 21 de julio de 2025, la Subdirectora Técnica de Recursos Físicos, indicó:

*(...) En atención al contenido del memorando de la referencia, mediante el cual se solicitó la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. IDU1263-2022, suscrito con el señor JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA, y con el fin de precisar el estado contractual y cronológico de su ejecución, se expide el presente alcance, en los siguientes términos:*

*1. El contratista solicitó la terminación anticipada del contrato mediante radicado No. 20235260211192 del 09 de febrero de 2023. Sin embargo, dicha terminación nunca fue formalizada, toda vez que el contratista hizo caso omiso a las notificaciones y citaciones realizadas por la Entidad para tal*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN  
CONTRATO” IDU-1263 2022

*fin, las cuales fueron debidamente relacionadas en el memorando STRF No. 202452600042403.*

*2. En consecuencia, y conforme a la prórroga suscrita el 23 de diciembre de 2022, la fecha oficial de terminación del contrato corresponde al 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo pactado contractualmente.*

*3. Se deja constancia que el contrato no fue ejecutado en el periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 31 de marzo de 2023, dado que el contratista, tras solicitar la terminación anticipada, se abstuvo de continuar con la ejecución de las actividades y omitió la entrega de los documentos requeridos para la terminación anticipada de mutuo acuerdo entre las partes, tales como el informe final, soportes de pago de seguridad social, paz y salvo. (...)*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 señala:

**“Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. (...)**

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)*

2. Que por su parte, mediante Sentencia No. 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777) del 20 de octubre de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado, señaló que,

*“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual,*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

*que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.*

(...)

*En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.*

(...)”

3. Para garantizar el cumplimiento del pago a que se obligó el IDU, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.IDU-1263-2022, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3084 del 16/06/2022 y No 5888 del 12/12/2022 y las reservas presupuestales No. 3579 del 19/08/2022 y No. 5417 del 26/12/2022 para el rubro y O23011605560000007716 expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

4. Que en mérito de lo expuesto, una vez revisados los antecedentes del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022, los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, y los requisitos legales para el efecto, la Subdirectora General de Gestión Corporativa actuando en calidad de ordenadora del gasto.

**RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN  
CONTRATO” IDU-1263 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Liquidar Unilateralmente el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IDU-1263-2022 suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y **JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La ejecución presupuestal del contrato, de conformidad con el balance financiero es el siguiente:

Valor del contrato	\$ 10.250.000
Valor adición	\$ 4.646.667
Valor total del contrato	\$ 14.896.667
Valor ejecutado	\$ 11.411.667
Valor pagado	\$ 10.796.667
Valor a favor del contratista	\$ 615.000
Saldo a liberar	\$3.485.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a favor del contratista al que se refiere la presente liquidación está sujeto a la presentación la cuenta de cobro y sus soportes entre ellos el certificado de pago de los aportes a seguridad social, correspondientes al periodo de ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a Dirección Técnica Administrativa y Financiera de la entidad para los fines pertinentes respecto al presente acto administrativo y ordenar a la liberación de los recursos no ejecutados correspondiente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.485.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal al señor **JOSE RENATO SPADAFFORA ACUÑA**.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO SEXTO.** – PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1587 DE 2025**  
**“RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN**  
**CONTRATO” IDU-1263 2022**

la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en el portal único de contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU a los días del mes de julio del año 2025.

**GISELE MANRIQUE VACA**  
Subdirectora General de Gestión Corporativa

23-07-2025 04:40:49 PM

Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual  
Elaboró: DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL-Dirección Técnica de Gestión Contractual